



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



## **Informe Específico**

de la Revisión y Fiscalización Superior

Instituto Municipal de Cultura, Turismo y  
Arte de Mazatlán

Auditoría No. EFI-008/2024



## Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán

### Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número EFI-008/2024

#### Índice

	Página
Presentación .....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría .....	3
II.- Criterios de Selección .....	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	4
V.- Antecedentes.....	4
VI.- Resultados de la Revisión Financiera .....	6
VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada .....	12
VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados .....	13
IX.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones .....	13
X.- Síntesis de Resultados y Acciones .....	13
XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría .....	14
XII.- Dictamen .....	14
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe .....	15



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública se origina de la presentación de alguna denuncia ciudadana o a solicitud del Pleno, la Comisión de Fiscalización o la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, este órgano técnico de fiscalización superior, inicia las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una auditoría específica, misma que podrá ser sobre el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la cuenta pública en revisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 fracción I Bis, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis B 1, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F y 75 Bis G de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría específica de tipo financiera y con base a los resultados obtenidos, se integra el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, correspondiente a la auditoría número EFI-008/2024.



## **I.- Número, Título y Tipo de Auditoría**

**Número de Auditoría:** EFI-008/2024.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de los Recursos Públicos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, en relación a la Denuncia contenida en el expediente del Cuadernillo Auxiliar número 028/2022.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Específica Financiera.

## **II.- Criterios de Selección**

### **Criterios Irrefutables:**

Denuncia fundada y motivada: En caso de existir una denuncia fundada con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa presentada por cualquier persona ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Fiscalización o directamente a la Auditoría Superior del Estado.

## **III.- Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con el propósito de atender la Denuncia contenida en el expediente del Cuadernillo Auxiliar número 028/2022, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en relación a las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, las cuales señalan se efectuaron sin iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo anterior, se ocasionó derivado de la firma de contratos y obligaciones que no cuentan con fuente de pago suficiente y además de no haberse realizado los procesos de adquisiciones de bienes y servicios conforme la normatividad aplicable.



#### IV.- Alcance de la Auditoría

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
3000	Servicios Generales	\$19,874,280.00	\$19,874,280.00	100.00%

#### V.- Antecedentes

Con fecha 13 de octubre de 2022, se recibió en el área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el escrito de denuncia de fecha 13 de octubre de 2022, presentado por los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual solicitaron a esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se inicie el procedimiento de investigación por supuestos hechos constitutivos de faltas administrativas graves en contra de servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, en relación a las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, las cuales señalan se efectuaron sin iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo anterior, se ocasionó derivado de la firma de contratos y obligaciones que no cuentan con fuente de pago suficiente y además de no haberse realizado los procesos de adquisiciones de bienes y servicios conforme la normatividad aplicable.

En el acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, se asentó que con base a la Denuncia y anexos presentados por los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] con fecha 13 de octubre de 2022 y en cumplimiento a la Denuncia recaída en el Cuadernillo Auxiliar número 028/2022, en relación al oficio número ASE/DGAJ/DI/926/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, a través del cual la Directora de Investigación de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ente fiscalizador, el expediente número ASE/DIR.INV/DEN/255/2022, se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado Sinaloa, para efectos de que determinara la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros que se mencionan en el escrito de denuncia y anexos de referencia.



En acuerdo de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, se determinó procedente solicitar información y/o documentación al Director General del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, lo cual se realizó a través del oficio número ASE/AUD/F/045/2024 de fecha 08 de enero de 2024, dando respuesta mediante oficio número CULTURA-DG-1C-185/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, el Lic. Raúl Rico González, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, quien allegó la documentación solicitada.

En acuerdo de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado Sinaloa, se recepcionó la documentación e información requerida, allegada a través del oficio número CULTURA-DG-1C-185/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por el Director General del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, y por rendida la respuesta al oficio número ASE/AUD/F/045/2024 de fecha 08 de enero de 2024; así también, se asentó con base a lo ordenado por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, en el proveído de fecha 09 de diciembre de 2022, para que se analice la información y documentación allegada a través de dicho oficio número CULTURA-DG-1C-185/2024 de fecha 06 de febrero de 2024 y sus anexos consistentes en 2 discos "DVD" certificados, así como en 18 legajos certificados, turnó a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado Sinaloa, la información y documentación de referencia para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros que se mencionan en el escrito de denuncia de referencia.

De lo anterior, se hace constar que mediante Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoría Específica, suscrito por la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de fecha 19 de agosto de 2024, dio respuesta al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, haciendo de su conocimiento que una vez analizada la información y documentación proporcionada por parte del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se determinó la existencia de elementos suficientes para iniciar la auditoría específica correspondiente al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.



## **Atención a la Solicitud**

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emitió la orden de auditoría número EFI-008/2024 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0225/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría específica al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con el propósito de atender la Denuncia contenida en el expediente del Cuadernillo Auxiliar número 028/2022, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en fecha 13 de octubre de 2022, respecto a las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, las cuales señalan se efectuaron sin iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo anterior, se ocasionó derivado de la firma de contratos y obligaciones que no cuentan con fuente de pago suficiente y además de no haberse realizado los procesos de adquisiciones de bienes y servicios conforme la normatividad aplicable.

## **VI.- Resultados de la Revisión Financiera**

### **Modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022**

**Analizar las adecuaciones presupuestales reflejadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, autorizado para el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, verificando que éstas se encuentren autorizadas por el Consejo de Administración del Instituto y se hayan realizado en cumplimiento con la normativa aplicable.**

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación**

El Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para el ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$161,014,933.83, fue autorizado por el Consejo de Administración del Instituto, en Acta de la Segunda Sesión Ordinaria publicada en la página oficial de internet del organismo, comprobándose que durante el ejercicio fiscal 2022, se registraron adecuaciones presupuestales por ampliaciones y transferencias compensadas, y de su análisis se obtuvo lo siguiente:



- I. Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, registró ampliaciones presupuestales, por un importe de \$72,115,846.56, mismas que fueron autorizadas por el Consejo de Administración del Instituto, mediante Actas de Sesión publicadas en la página oficial de internet del organismo; sin embargo, se observa que en dichas Actas de Sesión no se especifica la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto; además, se observa que las ampliaciones presupuestales se registraron contablemente con fecha anterior a la fecha de su autorización, como a continuación se detalla:

### Ampliaciones Presupuestales

Póliza			Acta de Sesión del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán			
Número	Fecha	Importe	Acta de Sesión	Fecha	Concepto	Importe de Ampliación
IP0000001	24/02/2022	5,000,000.00	Acta de la Primera sesión Extraordinaria	11/05/2022	Ampliaciones presupuestales Extraordinarias del Estado para el Carnaval de Mazatlán 2022.	7,981,303.55
IP0000002	28/02/2022	2,981,303.55				
IP0000001	17/05/2022	1,189,687.00	Acta de la Cuarta sesión Ordinaria	28/07/2022	Ampliaciones presupuestales Extraordinarias del Municipio Tianguis Turístico 2022, Patrocinios Carnaval 2022, Evento Pride 2022.	6,707,476.66
IP0000002	31/05/2022	867,789.66				
IP0000001	16/06/2022	650,000.00				
IP0000002	30/06/2022	4,000,000.00				
IP0000001	14/07/2022	250,000.00				
IP0000002	26/07/2022	3,850,000.00	Acta de la Quinta sesión Ordinaria	13/01/2023	Aportaciones presupuestales extraordinarias del Municipio Parral Chihuahua 2022, Evento Fórmula 1, Ingresos CMA y Eventos Diversos TAP.	28,143,278.18
IP0000001	15/08/2022	3,980,000.00				
IP0000002	16/08/2022	474,000.00				
IP0000003	31/08/2022	2,574,260.04				
IP0000001	09/09/2022	3,625,000.00				
IP0000002	15/09/2022	2,184,260.04				
IP0000003	30/09/2022	2,184,260.04				
IP0000002	20/10/2022	4,375,000.00				
IP0000003	13/10/2022	2,184,260.04				
IP0000004	27/10/2022	2,184,260.04				
IP0000005	28/10/2022	38,596.00				
IP0000006	28/10/2022	231,636.61				
IP0000007	31/12/2022	7,745.37				
IP0000001	14/11/2022	5,237,000.00	Acta de la Tercera sesión Extraordinaria	04/01/2023	Ampliaciones presupuestales Extraordinarias del Gobierno del Estado y el Municipio.	29,283,788.17
IP0000002	18/11/2022	10,000,000.00				
IP0000003	25/11/2022	2,500,000.00				
IP0000004	30/11/2022	387,931.03				
IP0000001	13/12/2022	10,100,000.00				
IP0000002	13/12/2022	1,058,857.14				
<b>Totales</b>		<b>\$72,115,846.56</b>				<b>\$72,115,846.56</b>



II. Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2022 el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, registró contablemente transferencias presupuestales compensadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, observándose que dichas transferencias de ampliaciones y reducciones no se encuentran autorizadas por el Consejo de Administración del Instituto, además en las pólizas contables no se especifica la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. A continuación se detallan:

### Transferencias Presupuestales Compensadas

Póliza				
Número	Fecha	Concepto	Transferencias Presupuestales Compensadas	
			Ampliación	Reducción
IP0000007	30/09/2022	Aportación compensatoria por incremento en ingresos.	5,000,000.00	
				5,000,000.00
IP0000004	30/09/2022	Transferencias compensadas por incremento en ingresos diversos.	119,051.59	
			12,952.57	
				132,004.16
IP0000005	30/09/2022	Transferencias compensadas por incremento en ingresos diversos.	132.80	
				132.80
IP0000006	30/09/2022	Transferencias compensadas por incremento en ingresos por eventos diversos TAP.	173,566.57	
				173,566.57
IP0000001	30/10/2022	Transferencias compensadas por incremento en ingresos de Patrocinadores.	948.27	
			2,200.00	
			330,000.00	
			30,172.41	
				8,000.00
				6,600.00
				30,976.85
				25,521.00
		34,934.55		
		27,040.00		
		86,800.00		
		143,448.28		
IP0000003	31/12/2022	Modificación Compensatoria.	7,632.40	
			102,249.00	
			15,916.60	
			21,938.00	
				147,736.00
IP0000004	31/12/2022	Modificación Compensatoria.	580,301.54	
			35,387.94	
			13,159.48	
			248,408.96	
				877,257.92
IP0000005	31/12/2022	Modificación Compensatoria.	4,772,739.96	
IP0000006	31/12/2022	Modificación Compensatoria.	14,442,225.06	
				19,214,965.02
<b>Totales</b>			<b>\$25,908,983.15</b>	<b>\$25,908,983.15</b>

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002, de fecha 16 de diciembre de 2024.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 3, 4, 6, 16, 62, 63, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12 fracciones V y VI del Decreto Municipal número 03, que crea al organismo público Descentralizado del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 080 de fecha 06 de julio de 2005; así como lo establecido en el artículo 20 fracciones V y VI y 23 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 078 de fecha 01 de julio de 2015.

En respuesta a los resultados preliminares, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto celebrada con fecha 11 de mayo de 2022 y sus anexos 1 y 3, con lo que se solventa parcialmente la observación con relación a lo observado en el numeral I, respecto a que en las Actas de Sesión no se especifica la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, quedando pendiente de solventar lo observado en el numeral I referente a que registraron contablemente las ampliaciones presupuestales con fecha anterior a la fecha en que fueron autorizadas por el Consejo Directivo, así como lo observado en el numeral II, toda vez que el Instituto omitió allegar el documento con el que compruebe que dichas transferencias fueron autorizadas y en el que se señale el Clasificador por Objeto del Gasto de la cuenta contable que hicieron la reducción y de la cuenta a la que realizaron la ampliación, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

#### **AECF-EPM-EFI0082024-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Procedimientos de Adjudicación realizados para la contratación de servicios**

**Analizar los procedimientos de adjudicación realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para la contratación de prestación de servicios por concepto de tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza TV Azteca en las ciudades a través de los canales, por un importe de \$9,628,000.00, así como para el diseño y construcción de tres carrozas reales y siete carros alegóricos por un importe de \$10,246,280.00, verificando que se realizaran de acuerdo a la normativa aplicable, así como que el Instituto cuente con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados con relación a dichas contrataciones de servicios, obteniendo lo siguiente:**

**Resultado Núm. 02 Con Observación**

Al verificar que los procedimientos de adjudicación realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, mediante contratos celebrados con diversos prestadores de servicios, por concepto de tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza Azteca en las ciudades a través de los canales, por un importe de \$9,628,000.00, así como para el diseño y construcción de tres carrozas reales y siete carros alegóricos por un importe de \$10,246,280.00, se efectuaran de acuerdo a los montos de compra autorizados en el Acta de Sesión número 01-2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con fecha 04 de enero de 2022, se observa que las contrataciones se realizaron por Adjudicación Directa, autorizadas mediante Actas de Sesión celebradas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, debiendo efectuarse por el procedimiento de Licitación Pública; asimismo, se observa que el Instituto omitió proporcionar el documento fundado y motivado emitido por el área usuaria o requirente de los bienes o servicios que justifique el motivo de excepción a la Licitación Pública. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002, de fecha 16 de diciembre de 2024. continuación se detallan:

Contrato de Prestación de Servicios				Prestador del Servicio	Actas de Sesión donde se autoriza la excepción a la Licitación Pública		Concepto
Número	Fecha	Importe			Número	Fecha	
Sin Número	10/02/2022	\$8,300,000.00 más Impuesto al Valor Agregado	9,628,000.00	TV Azteca, S.A.B. de C.V.	19-2022	10/02/2022	Tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza Azteca en las ciudades a través de los canales.
IMCTAM 17/DLP/2022	04/01/2022	\$8,833,000.00 más Impuesto al Valor Agregado	10,246,280.00	Artefacto Sets, S.A. de C.V.	10-2022	04/01/2022	Diseño y construcción de tres carrozas reales y siete carros alegóricos.
<b>Total</b>			<b>\$19,874,280.00</b>				



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 62, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 51 primer, cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acta de Sesión Número 01-2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con fecha 04 de enero de 2022, en la que autorizaron los montos de compra.

**AECF-EPM-EFI0082024-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 03 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos que al 31 de diciembre de 2022 tiene registrados en la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo como pendiente de pagar a los prestadores de servicios TV Azteca, S.A.B. de C.V. y Artefacto Sets, S.A. de C.V., por un importe de \$5,169,386.28, del cual un importe de \$2,160,666.28 corresponde al contrato celebrado con TV Azteca, S.A.B. de C.V., y un importe de \$3,008,720.00 al contrato celebrado con Artefacto Sets, S.A. de C.V. A continuación se detalla:

Concepto	No Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	51,307,386.65
2. Pasivos de Corto Plazo	34,783,254.85
<b>3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1)*</b>	<b>\$0.00</b>

\* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Concepto	No Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>	
1112 Bancos/Tesorería	24,508,404.49
1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	12,929,441.00



Concepto	No Etiquetado
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	228,820.00
1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	13,511,368.93
1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	51,810.00
1139 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	5.11
1279 Otros Activos Diferidos	77,537.12
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>	<b>\$51,307,386.65</b>

Concepto	No Etiquetado
<b>Pasivos de Corto Plazo</b>	
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	137,062.17
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (1)	21,927,537.95
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,280,322.73
2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,438,332.00
2191 Ingresos por Clasificar (2)	0.00
<b>Total Pasivos a Corto Plazo</b>	<b>\$34,783,254.85</b>

FUENTE: Análisis de Saldos de enero a diciembre del 2022 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

**NOTA (1)** Dentro del saldo que presenta la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$21,927,537.95, se encuentran registrados los pasivos que quedaron pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$5,169,386.28, del cual un importe de \$2,160,666.28 corresponde al contrato celebrado con TV Azteca, S.A.B. de C.V., y un importe de \$3,008,720.00 al contrato celebrado con Artefacto Sets, S.A. de C.V.

**NOTA (2)** No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por importe de \$402.50, ya que no constituye una obligación de pago a cargo del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

## VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, en respuesta a los resultados preliminares, conforme al plazo otorgado en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación número 01 y 02.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas



durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

### VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

No.	Procedimientos
1	Analizar las adecuaciones presupuestales reflejadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, autorizado para el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, verificando que éstas se encuentren autorizadas por el Consejo de Administración del Instituto y se hayan realizado en cumplimiento con la normativa aplicable.
2	Analizar los procedimientos de adjudicación realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para la contratación de prestación de servicios por concepto de tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza TV Azteca en las ciudades a través de los canales, por un importe de \$9,628,000.00, así como para el diseño y construcción de tres carrozas reales y siete carros alegóricos por un importe de \$10,246,280.00, verificando que se realizaran de acuerdo a la normativa aplicable, así como que el Instituto cuente con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados con relación a dichas contrataciones de servicios.

### IX.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

### X.- Síntesis de Resultados y Acciones

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y las acciones promovidas derivado de la Auditoría número EFI-008/2024.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos			Acciones Promovidas
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación
Revisión Financiera	3	1	0	2



## **XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, L.C.P. Gabriel Eduardo Lozoya Vega y L.A.E. Arturo Alberto López Rodríguez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

## **XII.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera con el propósito de atender la Denuncia contenida en el expediente del Cuadernillo Auxiliar número 028/2022, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en relación a las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, las cuales señalan se efectuaron sin iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo anterior, se ocasionó derivado de la firma de contratos y obligaciones que no cuentan con fuente de pago suficiente y además de no haberse realizado los procesos de adquisiciones de bienes y servicios conforme la normatividad aplicable.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 3 resultados, integrados por: 1 sin observación y 2 con observación, por los cuales se emiten 2 promociones de responsabilidad administrativa.

Por otra parte, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que, respecto de la muestra auditada, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



### **XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe**

El Informe Específico se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas y las acciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracción V, 75 Bis, 75 Bis B 1 y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, correspondiente a la auditoría número EFI-008/2024.

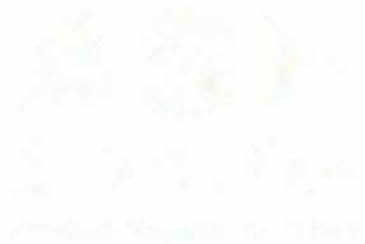
**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de abril de 2025





**ASE**  
**SINALOA**  
Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracción, XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, así como también en los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, publicados originalmente el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y cuya última reforma fue publicada en dicho medio el 18 de noviembre de 2022; se **TESTARON nombres de personas físicas**, por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado en la sesión de fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco, quedando asentado en el acta número 14/2025.

